



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 215GG

**I.F. N°215/06.08.2024**

I.F. N°140/30.05.2024

I.F. N°120/08.05.2024

I.F. N°58/13.03.2024

I.F. N°50/04.03.2024

I.F. N°213/04.10.2023

I.F. N°150/18.07.2023

I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017

I.F. N°92/08.08.2017

I.F. N°29/29.03.2017

## **Informe Financiero Complementario**

### **Retira y formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones**

**Boletín N° 11.175-01**

#### **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°164-372) modifican el proyecto de ley en las siguientes dimensiones:

- Se retira la indicación contenida en la letra c) del numeral 5 del oficio N°331-371, de 04 de marzo de 2024, y las indicaciones contenidas en el oficio N°098-372 de 30 de mayo de 2024, las que son reingresadas con algunos ajustes menores, de acuerdo a lo que a continuación se indica:
  - Se ajustan procedimientos de extracción de aguas e ingreso a predios para el combate contra incendios forestales y la facultad del Director Nacional del Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR) para adquirir bienes o servicios en emergencias de incendios forestales mediante trato directo.
  - Se establece que el plan regulador o seccional deberán establecer aquellos terrenos que estén afectados por riesgos.
- Se crea el Registro Nacional de Protección contra Incendios Forestales (Registro), el cual será de carácter público y administrado por el Servicio Nacional Forestal. Su objetivo será llevar una nómina de las entidades privadas que ejecuten actividades para la protección contra incendios forestales y se determina que dichas entidades sólo podrán realizar actividades de control y extinción de incendios forestales, si están inscritas en dicho registro.

#### **II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal**

La implementación de las presentes indicaciones, particularmente lo referido al registro será implementado con los recursos y dotación ya considerados en los informes financieros antecedentes, por lo que **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 215GG

**I.F. N°215/06.08.2024**

I.F. N°140/30.05.2024

I.F. N°120/08.05.2024

I.F. N°58/13.03.2024

I.F. N°50/04.03.2024

I.F. N°213/04.10.2023

I.F. N°150/18.07.2023

I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017

I.F. N°92/08.08.2017

I.F. N°29/29.03.2017

### **III. Fuentes de información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual retira y formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 215GG

**I.F. N°215/06.08.2024**

I.F. N°140/30.05.2024

I.F. N°120/08.05.2024

I.F. N°58/13.03.2024

I.F. N°50/04.03.2024

I.F. N°213/04.10.2023

I.F. N°150/18.07.2023

I.F. N°169/01.10.2018

I.F. N°146/20.11.2017

I.F. N°92/08.08.2017

I.F. N°29/29.03.2017

**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: